

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de agosto de 1983.-

Visto el presente expediente S-1388/82 por el cual la Obra Social del Poder Judicial de la Nación informa acerca de la situación que con frecuencia se plantea con aquellos agentes que se desvinculan del Poder Judicial en forma definitiva o por solicitar licencias sin goce de sueldo y teniendo en cuenta el perjuicio económico que ello representa,

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que, previo al pago de lo que le corresponda percibir a los agentes del Poder Judicial renunciantes, cesantes o que gocen de licencia extraordinaria, deberá recabar de la Obra Social una certificación en la cual se acredite que dichos agentes no adeudan suma alguna a esa institución y que han devuelto su credencial de afiliado.

2º) Regístrese, comuníquese y archívese.

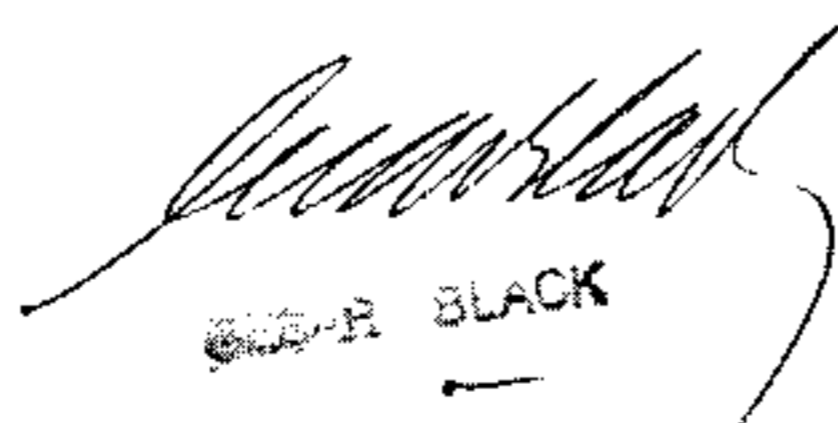
m.d.



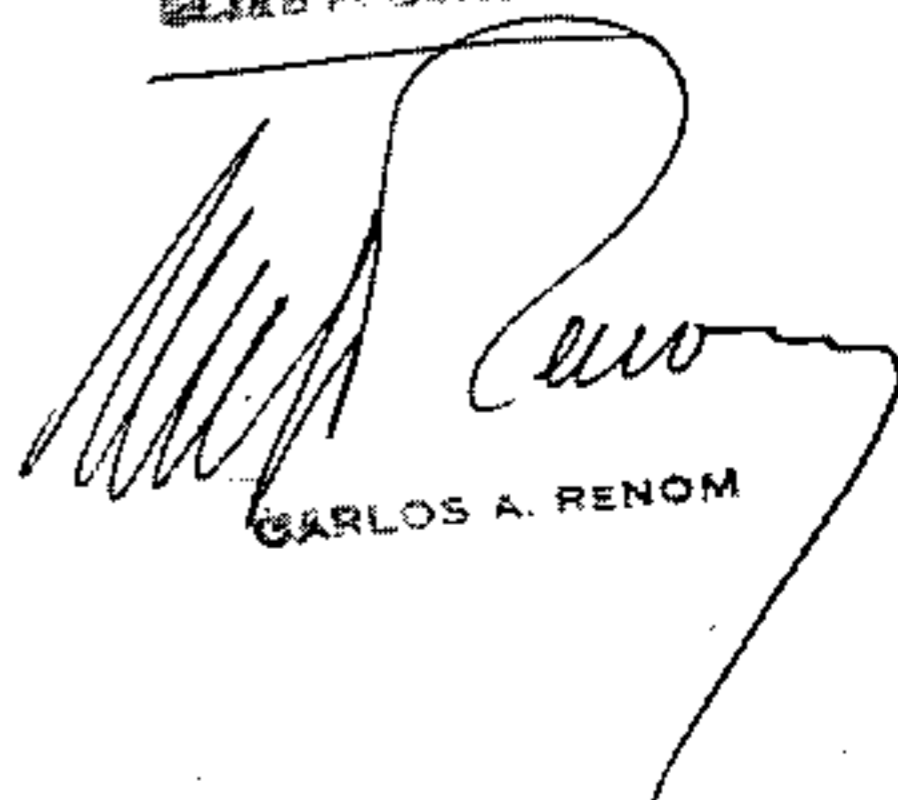
ABELARDO F. ROSSI



ELIAS P. CASTANO



OSCAR BLACK



CARLOS A. RENOM